ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDA-1

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EL PORVENIR EN EL AA.HH. LA FLORIDA DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En el distrito de Ático, a los cuatro días del mes de octubre del año 2024, en la Municipalidad Distrital de Ático, siendo las 14:00 horas, se inicia el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, donde se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-GM/MDA**, encargados de la conducción y realización del procedimiento de contratación cuyo objeto de convocatoria es la **"CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EL PORVENIR EN EL AA.HH. LA FLORIDA DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, el Comité de Selección representado por:

PRESIDENTE TITULAR	ARQ. ELIAS JORGE MOREYRA FUENTES	Subgerencia de Infraestructura Urbano y Rural
MIEMBRO TITULAR 1	ING. CLAUDIO JULIO PONCE SALDIVAR	Experto Independiente
MIEMBRO TITULAR 2	TEC. RAFAEL DANI ALIAGA ACCOSTUPA	Unidad de Logística y Control Patrimonial

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se deja expresa constancia que se han registrado como participante en la fecha y horario establecido en el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20412823711	CONSTRUCTORA QUIROZ E.I.R.L.	30/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20454356528	EMPRESA CONSTRUCTORA FLORES VALDEZ S.R.L.	28/09/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20454458100	CONSTRUCCION Y EDIFICACION LCH E.I.R.L.-CONSEDI LCH - E.I.R.L.	25/09/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	24/09/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20455817481	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	01/10/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	25/09/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/09/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	26/09/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20498492224	V & C SERVICIOS S.R.L.	27/09/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20506424888	A & E INVERSIONES Y NEGOCIOS SRL	30/09/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	29/09/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
12	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/10/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20558017032	DELTA SUR S.A.C.	27/09/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20558235455	GREMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GREMA S.R.L.	25/09/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20558323150	FENIX CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	24/09/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	27/09/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	25/09/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20564531996	CONSULTORA Y EJECUTORA GRUPO G Y G S.A.C.	25/09/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20600083971	CONSTRUCTORA BUILDING & TOWER S.R.L.	24/09/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20600678605	PALKIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PALKIA E.I.R.L.	24/09/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/09/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20601378371	SEMACON BIENES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/09/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20601957699	URBE INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.	25/09/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	27/09/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	26/09/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	30/09/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20608129007	CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L.	27/09/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	29/09/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20610415262	INMOBILIARIA COSTA DEL SOL DE YK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/09/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20610529047	INMOBILIARIA JUNTOS HACIA EL EXITO S.A.C.	30/09/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20610639349	CORPORACION TIERRAS BLANCAS S.A.C.	30/09/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20610979832	AMIRA & HAZEL S.A.C.	24/09/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20611978422	ARIZONA CONTRATISTAS S.A.C.	26/09/2024	Válido

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido en al artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el artículo 73° de la norma acotada, con fecha 02/10/2024, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE registraron sus ofertas, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600678605	CONSORCIO EDUCACION	02/10/2024	19:45:42	Enviado	Valido
2	20601378371	CONSORCIO REAL	02/10/2024	16:57:59	Enviado	Valido
3	20558235455	GREMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GREMA S.R.L.	02/10/2024	11:55:15	Enviado	Valido
4	20603587244	CONSORCIO ALVAMAR	02/10/2024	22:51:08	Enviado	Valido
5	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	02/10/2024	22:10:52	Enviado	Valido
6	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	02/10/2024	21:35:42	Enviado	Valido
7	20608129007	CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L.	02/10/2024	23:10:24	Enviado	Valido
8	20412823711	SEÑOR DE LOS MILAGROS	02/10/2024	20:02:05	Enviado	Valido
9	20455817481	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	02/10/2024	23:11:55	Enviado	Valido

ADMISIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido en al artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73° de la acotada norma, para la admisión de ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52° del Reglamento, que se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas y determina si las ofertas responden a las caracteristicas y/o requisitos y condiciones solicitadas; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos de presentación obligatoria, encontrando las siguientes incidencias, según el siguiente detalle:

Postor	Anexo 01	Representatividad	Anexo 02	Anexo 03	Anexo 04	Anexo 05	Anexo 06	Condición
ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Si	No cumple	Si	Si	Si	No aplica	No cumple S/. 372,905.87	**No Admitida**
CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS	Si	No cumple	Si	Si	Si	Si	No cumple S/. 372,905.87	**No Admitida**
CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L.	SI	Si	Si	Si	Si	No aplica	No cumple S/. 372,905.88	**No Admitida**
DELVILLAREAL E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No aplica	S/. 410,705.27	Admitida
D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No aplica	S/. 410,705.27	Admitida
CONSORCIO ALVAMAR	SI	Si	Si	Si	Si	Si	No cumple S/. 372,905.87	**No Admitida**
GREMA S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No aplica	No cumple S/. 372,905.88	**No Admitida**
CONSORCIO REAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	S/. 393,622.86	Admitida
CONSORCIO EDUCACION	Si	Si	Si	Si	Si	Si	S/. 410,705.27	Admitida

Postor ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L..- El postor a folio 06 de la oferta ha incumplido con acreditar la representatividad de quien suscribe la oferta, teniendo en consideración que quien la suscribe es Edith Saavedra Mejía en su condición de Gerente, tal como se puede verificar en el sello que se suscribe en cada uno de los anexos y demás documentos de la oferta; sin embargo, en el folio citado se adjunta el Documento Nacional de Identidad de Augusto Hilario Bejarano Sánchez que no cuenta con algún documento que acredita representatividad. Cabe señalar que según se ha mencionado en diversas jurisprudencias del Tribunal de Contrataciones, la vigencia de poder acredita que el poder otorgado a una persona natural o jurídica registrada en la Sunarp existe y es eficaz, por tanto, todos los actos contenidos en el certificado que realice el apoderado en nombre del poderdante son válidos. En ese sentido, el postor ha omitido en acreditar documento de fecha cierta que acredite que Edith Saavedra Mejia cuenta con la

representatividad para suscribir la oferta y que injerencia en la persona jurídica tiene Augusto Hilario Bejarano Sánchez.

Así mismo, de la revisión de las partidas que contienen la oferta económica, se ha realizado el análisis de cada una de ellas respecto del metrado, unidad de medida y costos a fin de determinar que este se ajuste a los montos que contiene la oferta. Sobre el particular, el postor ha generado un error en el cálculo de las partidas cuya sumatoria asciende a S/. 277,212.77 y difiere del costo directo ofertado, por ende, el monto total de la oferta económica no se ajusta a la realidad de la sumatoria de cada partida, siendo no subsanable al encontramos en un sistema de contratación a suma alzada.

Bajo ese contexto, estando a lo dispuesto en el numeral 73.2. del artículo 73º del DS Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el DS Nº 377-2019-EF, donde prescribe "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", este Comité de Selección en atención al análisis señalado, declara NO ADMITIDA la oferta.

Postor CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS.- Cabe señalar que según se ha mencionado en diversas jurisprudencias del Tribunal de Contrataciones, la vigencia de poder acredita que el poder otorgado a una persona natural o jurídica registrada en la Sunarp existe y es eficaz, por tanto, todos los actos contenidos en el certificado que realice el apoderado en nombre del poderdante son válidos. El postor ha acreditado según folio 09 al 12 y 14 al 15, la vigencia de poder donde no acredita que se cuenta con la representatividad correspondiente de quien suscribe la oferta. De la revisión de las facultades otorgadas al Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA QUIROZ EIRL no prescribe que este cuente con la representatividad para la participación en diversos procedimientos de selección en el marco de la normatividad de contrataciones vigente y normas especiales a diferencia de su consorciado MAJIHSA MATERIALES Y CONSTRUCCION EIRL, por consiguiente, no ha quedado demostrado que la persona que suscribe la oferta cuente con facultades de otorgar representación en materia de contratación pública. En ese sentido, hay que destacar lo señalado en la OPINION 129-2018/DTN, que a la letra dice: "*En caso que el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuente con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta*".

Así mismo, de la revisión de las partidas que contienen la oferta económica, se ha realizado el análisis de cada una de ellas respecto del metrado, unidad de medida y costos a fin de determinar que este se ajuste a los montos que contiene la oferta. Sobre el particular, el postor ha generado un error en el cálculo de las partidas cuya sumatoria difiere de del costo directo ofertado, por ende, el monto total de la oferta económica no se ajusta a la realidad de la sumatoria de cada partida, siendo no subsanable al encontramos en un sistema de contratación a suma alzada.

Bajo ese contexto, estando a lo dispuesto en el numeral 73.2. del artículo 73º del DS Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el DS Nº 377-2019-EF, donde prescribe "*Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida*", este Comité de Selección en atención al análisis señalado, declara NO ADMITIDA la oferta.

Postor CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L..- Estando a lo dispuesto en el numeral 73.2. del artículo 73º del DS Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el DS Nº 377-2019-EF, donde prescribe "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si

las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, el Comité de Selección ha realizado el análisis de las partidas que conforman la oferta económica, donde se puede verificar que el postor en la partida 01.02.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, ha modificado la unidad de medida de GLB a M3, generando una inconsistencia al momento de verificar la sumatoria y que esta se ajuste a lo determinado en el expediente técnico de obra no guardando una lógica técnica para la elaboración correcta de la oferta económica. En ese sentido, este Comité de Selección en atención al análisis señalado, declara NO ADMITIDA la oferta.

Postor CONSORCIO ALVAMAR.- En primer lugar, hay que señalar que el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases Administrativas, prescribe que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. Sobre el particular se puede verificar, que el postor ha sobrepuesto la firma escaneada en la oferta vulnerando lo señalado en las bases administrativas, luego de haberse realizado la verificación por el Comité de Selección.

En segundo lugar, el Comité de Selección ha realizado el análisis de las partidas que conforman la oferta económica, donde se puede verificar que el postor en la partida 01.01.03 CERCO PROVISIONAL CON MALLA ARPILLERA Y ROLLIZOS DE MADERA, ha modificado el metrado de 158.95 a 159.95, generando una inconsistencia al momento de verificar la sumatoria y que esta se ajuste a lo determinado en el expediente técnico de obra no guardando una lógica técnica para la elaboración correcta de la oferta económica. En ese sentido, este Comité de Selección en atención al análisis señalado, declara NO ADMITIDA la oferta.

Postor GREMA S.R.L.- Estando a lo dispuesto en el numeral 73.2. del artículo 73º del DS Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el DS Nº 377-2019-EF, donde prescribe "*Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases*". Sobre el particular, el postor a folio 48 al 50 ha incumplido en presentar el Anexo Nº 06 determinado para el sistema de suma alzada, omitiendo información de acuerdo al anexo correspondiente de las bases administrativas, y utilizando el anexo para el sistema de precios unitarios. En ese sentido, este Comité de Selección en atención al análisis señalado, declara NO ADMITIDA la oferta.

SUSPENSION Y PRORROGA DE ACTUACIONES

Siendo las 16:00 horas, el Comité de Selección, debido a la verificación de la cantidad de ofertas presentadas, y a fin de evaluar y validar tal documentación, y la carga laboral del mismo, posterga la presente sesión hasta el día 09 de octubre del 2024, a fin de continuar con las etapas del presente procedimiento de selección.

REINICIO DE ACTUACIONES

Siendo las 10:00 horas del día 09 de octubre del 2024, el Comité de Selección designado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-GM/MDA**, encargados de la conducción y realización del procedimiento de contratación cuyo objeto de convocatoria es la "**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EL PORVENIR EN EL AA.HH. LA FLORIDA DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", reinicia con las actuaciones, de acuerdo a las siguientes incidencias:

EVALUACION DE OFERTAS

En atención a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 74° del RLCE *"(...) la evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73° (admisión de ofertas), con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas"*; en ese sentido, se procede a la verificación de la presentación de los documentos que acreditan los factores de evaluación solo de las ofertas admitidas, según el siguiente detalle:

Postor	Precio	Puntaje	Bonificación 5%	Estado
DELVILLAREAL E.I.R.L.	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Empate
D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Empate
CONSORCIO REAL	S/. 393,622.86	100.00	105.00	Primero
CONSORCIO EDUCACION	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Empate

SOLUCION EN CASO DE EMPATE:

De conformidad a lo establecido en el artículo 91° del DS N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de Sorteo; en ese sentido, teniendo en consideración que ya se encuentra determinado el orden de prelación 1°, existen 3 ofertas adicionales con similar puntaje, los cuales se someterán a desempate, y se tiene los siguientes resultados:

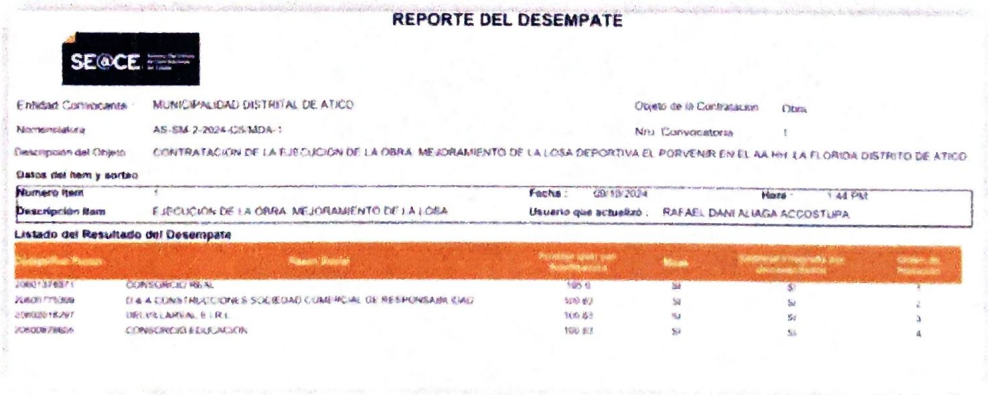

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE

Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATICO — Objeto de la Contratación: Obra

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-CS-MDA-1 — Nro. Convocatoria: 1

Descripción del Objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EL PORVENIR EN EL AA.HH. LA FLORIDA DISTRITO DE ATICO

Datos del ítem y sorteo

Número Item: 1 — **Fecha:** 09/10/2024 — **Hora:** 1:44 PM

Descripción Item: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA — **Usuario que actualizó:** RAFAEL DANI ALIAGA ACCOSTUPA

Listado del Resultado del Desempate

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20601376371	CONSORCIO REAL	105.0	SI	SI	1
20601775369	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	100.63	SI	SI	2
20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	100.63	SI	SI	3
20600978826	CONSORCIO EDUCACION	100.63	SI	SI	4

Postor	Precio	Puntaje	Bonificación 5%	Orden de Prelación
CONSORCIO REAL	S/. 393,622.86	100.00	105.00	Primero
D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Segundo
DELVILLAREAL E.I.R.L.	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Tercero
CONSORCIO EDUCACION	S/. 410,705.27	95.84	100.63	Cuarto

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En atención a lo establecido supletoriamente en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo ha dispuesto el artículo 89° del RLCE, para la calificación de ofertas, se determinará

si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas: "*Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación*"; en ese sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación según orden de prelación, teniendo la siguientes incidencias:

a) El postor **CONSORCIO REAL**, conformado por la empresa SEMACON BIENES Y SERVICIOS EIRL, con RUC: 20601378371, y la empresa CAMPUS CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC: 20454146477, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, acreditando una experiencia superior a S/. 414,339.85 requeridos en las bases administrativas.

b) El postor **D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con RUC: 20600775309, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, acreditando una experiencia superior a S/. 414,339.85 requeridos en las bases administrativas.

c) El postor **DELVILLAREAL E.I.R.L.**, con RUC: 20602018297, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, acreditando una experiencia superior a S/. 414,339.85 requeridos en las bases administrativas.

d) El postor **CONSORCIO EDUCACION**, conformado por la empresa PALKIA EIRL, con RUC: 20600678605, y la empresa DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOR SRL, con RUC: 20559291901, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, acreditando una experiencia superior a S/. 414,339.85 requeridos en las bases administrativas.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Según lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo establece de forma extensiva el artículo 89° de la norma acotada, este Comité de Selección procede a otorgar la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO REAL,** conformado por la empresa SEMACON BIENES Y SERVICIOS EIRL, con RUC: 20601378371, y la empresa CAMPUS CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC: 20454146477, por el monto de **S/. 393,622.86 (Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 86/100 Soles)**, al haber obtenido un puntaje total de 105.00, el orden de prelación PRIMERO, y cumplido con la acreditación de etapa de admisión, evaluación y calificación.

Siendo las 13:30 horas del 09 de octubre del 2024, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.

Arq. Elías J. Moreyra Fuentes
Presidente Titular
RGM Nº 100-2024-GM/MDA

Ing. Claudio J. Ponce Saldívar
1er Miembro Titular
RGM Nº 100-2024-GM/MDA

Tec. Rafael D. Aliaga Accostupa
2do Miembro Titular
RGM Nº 100-2024-GM/MDA